



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2023-00139-00

Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal

Se INCORPORA al expediente la constancia de envío de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma, vía email certificado de ENVIAMOS al correo electrónicos del demandado señor **EDDY ALEJANDRO OROZCO SALAZAR** y en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y **TÉNGANSE POR NOTIFICADO DE LA DEMANDADA** de liquidación de sociedad conyugal instauró en su contra la señora CAROLINA VERGARA CRESPO, notificación que se entenderá surtida trascurridos dos 2 días hábiles siguientes al envío del correo y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación; en este caso existe confirmación de lectura de fecha 9 mayo de 2023, es decir que los términos empezaron a correr a partir del 12 de mayo siguiente, una vencido el término de traslado, se fijará fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c9486c42480f7bc3d78a7f0c8d1aa96d8c09c45c905f058baec2ad4b1834c7**

Documento generado en 26/05/2023 11:06:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>